



Interlocutorio	N° 396
Radicado	05266 31 03 003 2018 00086 00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante	Bancolombia S.A
Demandado	Mario León Rivera García
Decisión	Medida de saneamiento- Fija fecha para remate.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO**  
**Siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)**

1. Evidencia el Despacho que, por error involuntario, mediante auto del 15 de febrero de 2024, se procedió a fijar fecha de remate del inmueble 001-1229776, con un avalúo diferente al que se aprobó en el auto de fecha 20 de noviembre de 2023 (Fls.85 del expediente digital), por lo que se hace necesario ejercer control de legalidad en esta oportunidad, considerando que ya se había fijado fecha para la almoneda (arts. 72 y 448 del C.G. del P, STC 8267-2020, art. 29 C.P.), y en este orden, se dejará sin valor y efecto la providencia inmediatamente referida, a partir del numeral segundo (2º).

2. Teniendo en cuenta lo anterior, existiendo solicitud de la apoderada judicial de la parte demandante de fijar fecha para diligencia de remate del bien inmueble identificado con M.I. No. 001-1229776 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, debidamente secuestrado (Fls. 125 al 167 expediente físico y avaluado -Fls. 67 al 69 del expediente digital-), y de propiedad del demandado **Mario León Rivera García** quien se identifica con C.C.8.301.853, se fija como nueva fecha el día **LUNES OCHO (08) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)**. El inmueble se describe a continuación:

1. **Apartamento** con un área de 73.93M2 y matrícula inmobiliaria 001-1229776 de la Oficina de registro de instrumentos Públicos Zona Sur, ubicado en la Calle 68 Sur No 46 A -16, Edificio Coralillo PH Apto. 504 Municipio del Sabaneta, cuya descripción y linderos constan en la escritura pública N° 3801 del 18 de septiembre de 2019 de la Notaría Primera de Envigado.

-El bien inmueble se encuentra avaluado en **\$290.397.040.**

-Así pues, será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del total del avalúo del referido bien (artículo 448 y 451 C.G.P.), es decir, la suma de DOSCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M.L.C. (\$203.277.928), previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien que establece la Ley, esto es la suma de CIENTO DIECISÉIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS M.L.C. (\$116.158.816) los cuales deberán ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales nro. 052662031003 del Banco Agrario de Colombia - Sucursal Envigado.

Bien	Avalúo	Postura admisible (70%)	Depósito postura (40%)
M.I : 001-1229776	\$290.397.040	\$203.277.928	\$116.158.816

-Para la diligencia de remate se deberán cumplir a cabalidad los requisitos establecidos en los artículos 450 y 451 del C. G. del P.

Elabórese el correspondiente aviso para su publicación en uno de los periódicos de amplia circulación en la localidad, tal y como lo dispone el artículo 450 ibídem; indicándose que la audiencia se celebrará de forma virtual por la plataforma TEAMS cuyo enlace será publicado en la página de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-envigado/home> en la opción de cronograma de audiencias y las posturas deberán ser allegadas al correo electrónico [j03cctoenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctoenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co), las cuales deberán presentarse indicando el postor y la oferta que realiza, y agregar copia del depósito judicial realizado en debida forma.

-En la publicación se deberá incluir el nombre del secuestre que actúa dentro del proceso, esto es, INSOP S.A.S identificada con el NIT N° 900.735.817-1, quien se localiza en la Carrera 41 N° 36Sur-67 oficina 305, Envigado (Ant)., teléfono: +(604) 3329206 Móvil: 301 4292595 - Email: [secretaria@insop.com.co](mailto:secretaria@insop.com.co)

**NOTIFÍQUESE**

**Sigue firma...**



**DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA**

**JUEZ**  
**2018-00086**  
**07032024 2**

**Firmado Por:**  
**Diana Marcela Salazar Puerta**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 003**  
**Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e278cb816632c5f7778313cb68afcea271ab4f0ed4e6b454a0128ce5e176a78**

Documento generado en 07/03/2024 04:39:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**